

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, Julio tres (3) de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso ordinario laboral instaurado por ALEJANDRA URREGO PARRA en contra de SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., el apoderado judicial de la parte actora aporta documentos solicitados por este Despacho.

Frente a lo anterior se observa que, por medio de auto de fecha 17 de febrero de 2020 (folio 34), este Despacho autorizó el emplazamiento de la demandada SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. tal como lo requirió la parte actora, por lo que se ordenará ATENERSE A LO RESUELTO en el auto anteriormente indicado.

Se admite la renuncia al poder presentada por el Doctor NÉSTOR ABDÓN LÓPEZ ÚSUGA (folios 41 y 42), apoderado judicial de la demandante ALEJANDRA URREGO PARRA, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE


LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

Certifico que el auto anterior fue
Notificado por ESTADO ____ fijado
hoy en la secretaria de este Despacho, a las
8 a.m., Medellín, JULIO ____ DE 2020.

SECRETARIA